



Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

D. ANDRÉS RIVAS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Propuesta de derogación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la prestación del Servicio de Piscinas.

El Alcalde cede la palabra al Secretario General de la Corporación, que explica el asunto.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

- Portavoz del Grupo Vox, D. José Antonio Sabalette Mármol.

Tras la deliberación de los miembros de la Corporación presentes y resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes que constan en el expediente 2024/ORD_01/000012, incoado por la Tesorería Municipal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente arriba, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de la tramitación del expediente de aprobación de la Ordenanza No Fiscal núm. 50 reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de piscina que habrá de sustituir a la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina como normativa reguladora de las tarifas que la concesionaria del servicio ha de recibir de los usuarios por la prestación del mismo, motivado por la necesidad de adecuar la normativa municipal a la nueva regulación de las citadas tarifas, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1zDSH4g10yfiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	15/05/2024 12:01:00
	Andres Rivas Garcia	Firmado	15/05/2024 09:02:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1zDSH4g10yfiG2e62+NDTg==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional la derogación de la tasa por la prestación del servicio de piscina con la finalidad de adecuar la imposición local a la normativa reguladora de la ley de contratos.

Tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

Por lo tanto, el procedimiento para la derogación de una Ordenanza fiscal deberá observar los mismos trámites que para su aprobación, que es el contenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, y pese a la discutida aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el ámbito de las ordenanzas fiscales el Tribunal Supremo se ha pronunciado en su sentencia de 31 de enero de 2023, núm. Res. 108/2023 indicando que el artículo referido no resulta exigible en la elaboración de ordenanzas fiscales por cuanto tienen su propio procedimiento estrictamente recogido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales que, por su parte, incide el Tribunal, constituye legislación especial por razón de la materia no operando en este supuesto la supletoriedad de la Ley de procedimiento administrativo común.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN [...]"

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los trece (13) miembros que legalmente lo integran, con cinco (5) abstenciones de los integrantes el Grupo Popular, un (1) voto en contra emitido por el Concejal del Grupo Vox, y siete (7) votos favorables emitidos por los miembros del Grupo Socialista, lo que supone **mayoría absoluta, acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	lzdSH4g10yfiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto Andres Rivas Garcia	Firmado Firmado	15/05/2024 12:01:00 15/05/2024 09:02:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lzdSH4g10yfiG2e62+NDTg==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,
(firmado electrónicamente)
Andrés Rivas García.

Vº. Bº.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1zDSH4g10yfiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	15/05/2024 12:01:00
	Andres Rivas Garcia	Firmado	15/05/2024 09:02:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1zDSH4g10yfiG2e62+NDTg==		

